



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de abril de 2013
No. 60

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, UNA SUPERFICIE DE 10,325.58 METROS CUADRADOS DE LA "FRACCION A, DONACION ESTATAL" UBICADA EN AVENIDA CUAUHEMOC NUMERO 102-4 SANTA MARIA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, PARA LA CONSTRUCCION DE SU EDIFICIO SEDE.

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EL LOTE G-2 CON UNA SUPERFICIE DE 55,798.59 METROS CUADRADOS DE TERRENO DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO LA MAGDALENA ANTES, AHORA PARQUE CUAUHEMOC, UBICADO EN BOULEVARD NICOLAS SAN JUAN SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TOLUCA MEXICO, EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EDIFICADO EL CENTRO MEDICO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS".

AVISOS JUDICIALES: 1466, 1467, 1471, 1472, 1475, 1473, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 368-A1, 363-A1, 371-A1, 372-A1, 373-A1, 375-A1, 376-A1, 207-B1, 208-B1, 209-B1 y 210-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1474, 368-A1, 1221, 341-A1, 369-A1, 374-A1, 370-A1, 1465 y 377-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN III, 49 Y 51 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de la "Fracción A, Donación Estatal" ubicada en avenida Cuauhtémoc número 102-4 Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, México con una superficie de 15,325.58 metros cuadrados de terreno, como lo acredita con el contrato de donación a título gratuito AD CORPUS celebrado por las empresas denominadas "Grupo Industrial Emprex", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma" Sociedad Anónima de Capital Variable y el Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de diciembre de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, bajo la partida número 1069, Volumen 1°, Libro Especial del Gobierno, Sección Primera, de fecha 10 de diciembre de 2007.

II. Que mediante oficio número 204B10000-0216/2012, de fecha 23 de febrero de 2012, el entonces Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, solicitó al Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas un predio en el Valle de Toluca, para instalar sus oficinas centrales.

III. Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene entre otros objetivos promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial, auxiliar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento, de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en organismo Descentralizado, de conformidad con el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 19 de agosto de 1992.

IV. Que de conformidad con la certificación de fecha 13 de septiembre de 2012, emitida por el Director General de Recursos Materiales, la superficie objeto del presente acto se encuentra registrada en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con el número de folio 203421010013, no estando asignada a ninguna dependencia o entidad pública.

V. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación número 14, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por el titular del Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente la asignación al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, de una superficie de 10,325.58 metros cuadrados de terreno del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, para la construcción de su Edificio Sede, la cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE:** 106.10 metros con afectación 2 por canal Totoltepec.
- AL SUR:** En dos líneas de 50.33 metros con resto de la fracción A (área en comodato a la Promotora Artística y Cultural Mexicana A.C.); y 60.40 metros con afectación 3 por paso de vialidad en proyecto, que es de su acceso.
- AL ORIENTE:** En dos líneas de 46.09 metros con fracción B donación al municipio y 90.16 metros con resto de la fracción A (área en comodato a la Promotora Artística y Cultural Mexicana A.C.).
- AL PONIENTE:** 134.22 metros con Chrysler de México.
- SUPERFICIE TOTAL:** **10,325.58 metros cuadrados de terreno.**

VI. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a los organismos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, UNA SUPERFICIE DE 10,325.58 METROS CUADRADOS DE LA "FRACCIÓN A, DONACIÓN ESTATAL" UBICADA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 102-4 SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU EDIFICIO SEDE.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, una superficie de 10,325.58 metros cuadrados de la "Fracción A, Donación Estatal" ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 102-4 Santa María Totoltepec, municipio de Toluca, México, para la construcción de su Edificio Sede.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 106.10 metros con afectación 2 por canal Totoltepec.
- AL SUR:** En dos líneas de 50.33 metros con resto de la fracción A (área en comodato a la Promotora Artística y Cultural Mexicana A.C.); y 60.40 metros con afectación 3 por paso de vialidad en proyecto, que es de su acceso.
- AL ORIENTE:** En dos líneas de 46.09 metros con fracción B donación al municipio y 90.16 metros con resto de la fracción A (área en comodato a la Promotora Artística y Cultural Mexicana A.C.).
- AL PONIENTE:** 134.22 metros con Chrysler de México.
- SUPERFICIE TOTAL:** **10,325.58 metros cuadrados de terreno.**

TERCERO.- El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RUBRICA).

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN III, 49 Y 51 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble conocido como Rancho la Magdalena antes, ahora Parque Cuauhtémoc, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, como se acredita con la Escritura Pública número 1,290, volumen LXXX ochenta especial, de fecha 12 de julio de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libián Kauí, entonces Notario Público número doce y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México bajo la partida número 517-al-519-9570, Volumen Especial de Gobierno, sección primera de fecha 19 de agosto de 1993, a través de la cual se protocolizó la donación pura y gratuita a favor del Gobierno del Estado de México del predio en cita.

II. Que por Instrumento Notarial número 2828, Volumen 115, partida especial, de fecha 8 de julio de 1994, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, entonces Notario Público Provisional número seis de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 542 al 555-8931, Volumen Especial Gobierno, Libro 1, foja 38, Sección Primera, de fecha 13 de julio de 1994, se protocolizó la fusión y subdivisión de diversos predios propiedad del Gobierno del Estado de México, entre los cuales las fracciones "B" y "C" y lote de terreno marcado con el número 1 que forma parte del Rancho la Magdalena antes, ahora Parque Cuauhtémoc, ubicados en términos del Municipio de Toluca, México.

III. Que por Instrumento número 6,572, volumen 158 Especial, folio 122, de fecha 3 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Interino de la Notaría número 6 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 1,005-1,006, Volumen 1, Libro Especial de Gobierno, Sección Primera, de fecha 1 de junio de 2004, se protocolizó el levantamiento topográfico y oficio de subdivisión del predio en cita, de los cuales se obtuvo el lote G-2 con una superficie de 55,798.59 metros cuadrados.

IV. Que el Instituto de Salud del Estado de México tiene como objetivo general proporcionar con prontitud, eficacia y calidez, servicios de salud a la población del Estado de México, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo social, de conformidad con la fracción IV del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado el 20 de julio de 2011 en la Gaceta del Gobierno.

V. Que dentro de la estructura orgánica del Instituto de Salud del Estado de México, se encuentra el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", enfocado a proporcionar servicios de atención médica especializada a los usuarios, conforme a las normas técnicas aplicables y al modelo de atención a la salud para la población abierta del Estado de México.

VI. Que mediante oficio número 217B32000/1729/2012, de agosto de 2012, el Director de Administración del Instituto de Salud del Estado de México, Licenciado Leopoldo Morales Palomares, solicitó al Director General de Recursos Materiales la asignación legalmente al Instituto de salud mencionado, del dominio en el que se encuentra edificado actualmente el Centro

Médico "Lic. Adolfo López Mateos", ubicado en calle vialidad Alfredo del Mazo número 900, Ex-Rancho La Magdalena, municipio de Toluca, Estado de México.

VII. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Asignación número 15 de fecha 5 de octubre de 2012, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se determinó procedente la asignación al Instituto de Salud del Estado de México, el lote G-2, que ocupa el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" con una superficie de 55,798.59 metros cuadrados de terreno del inmueble señalado en el CONSIDERANDO I del presente Acuerdo, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 7.44, 169.77, 25.27, 24.44 Y 68.95 METROS CON VIALIDAD Y AFECTACIÓN.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 242.43 METROS CON RESTRICCIÓN POR CONSTRUCCIÓN.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS DE 308.04 Y 5.44 METROS CON VIALIDAD Y AFECTACIÓN.

AL NOROESTE: EN TRES LÍNEAS DE 2.82, 165.58 Y 7.29 METROS CON VIALIDAD Y AFECTACIÓN.

SUPERFICIE TOTAL: 55,798.59 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

VIII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a los organismos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE G-2 CON UNA SUPERFICIE DE 55,798.59 METROS CUADRADOS DE TERRENO DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO LA MAGDALENA ANTES, AHORA PARQUE CUAUHTÉMOC, UBICADO EN BOULEVARD NICOLÁS SAN JUAN SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TOLUCA MÉXICO, EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EDIFICADO EL CENTRO MÉDICO "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS".

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna al organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, el lote G-2 con una superficie de 55,798.59 metros cuadrados del inmueble denominado Rancho La Magdalena antes, ahora parque Cuauhtémoc, ubicado en Boulevard Nicolás San Juan sin número, municipio de Toluca México, en el que actualmente se encuentra edificado el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos".

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: EN CINCO LÍNEAS DE 7.44, 169.77, 25.27, 24.44 Y 68.95 METROS CON VIALIDAD Y AFECTACIÓN.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 242.43 METROS CON RESTRICCIÓN POR CONSTRUCCIÓN.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS DE 308.04 Y 5.44 METROS CON VIALIDAD Y AFECTACIÓN.

AL NOROESTE: EN TRES LÍNEAS DE 2.82, 165.58 Y 7.29 METROS CON VIALIDAD Y AFECTACIÓN.

SUPERFICIE TOTAL: 55,798.59 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

TERCERO.- El Instituto de Salud del Estado de México, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA "B".

Nº. EXP. 662/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de OSCAR GARCIA CARREÑO y OTRO expediente 662/2011, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: vivienda Uno, del lote Ochenta y Dos, de la manzana Ciento Seis, de la calle Primera cerrada de Bosques de Brasil, del conjunto urbano habitacional de interés social, progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Bosques Sección VI, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con su correspondiente cajón de estacionamiento y patio de servicio, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

1466.-1 y 11 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESUS GENARO REYES GARCIA y MARIA DE LA LUZ REBELES NAVARRETE, expediente 682/2007, Secretaria "B", el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice:--

Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles se hace del conocimiento de las partes que el Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO es el nuevo titular de este Juzgado.

México, Distrito Federal, a trece de febrero del año dos mil trece.

Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del año en curso, respecto del inmueble ubicado en: "El Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Villas Ayotla" sobre la fracción "B Uno" resultante de la subdivisión de la casa sin número oficial ubicada en la Avenida Cuauhtémoc sobre la carretera federal Mexico-Puebla, que forma parte del Rancho "San José" marcada con el número oficial 3 provisional de la calle sin nombre en la Colonia Villas de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56566, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 308-322 de los presentes autos, la cantidad de \$377,000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES siendo esta la cantidad de \$251,333.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Diario Imagen" y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado; y en el Boletín Judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado GILIBERTO AGUÍÑIGA CAMPOS, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

1467.-1 y 11 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 117/2008, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por GABRIEL SIGLER ROJAS en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO COMERCIAL MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, HUMBERTO OROPEZA SANCHEZ y ALMA ROSA ESCOTO ALARCON, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 101, de la manzana 01, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 540.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 40.00 metros con lote 100; al sur: 40.00 metros con lote 102; al oriente: 13.50 metros con Paseo Mixtli; y al poniente: 13.50 metros con lote 115 demandando: a) Se declare por sentencia firme que el suscrito GABRIEL SIGLER ROJAS, me he convertido en propietario, por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva del lote de terreno 101, de la manzana 01, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) Se ordene que la sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil precedente al que actualmente esta en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 13 de marzo del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

1471.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 891/2007.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó proveídos de fechas veintisiete de febrero y cinco de marzo ambos de dos mil trece, mismos que a la letra dicen.-

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil trece.

A sus autos del expediente 891/07, escrito de cuenta, se tiene por presentado al apoderado de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita toda vez que a los demandados las notificaciones a aún las de carácter personal les surten por Boletín Judicial, y por corresponder así al estado procesal de los autos, para que tenga verificativo el remate en cuarta almoneda del bien inmueble consistente en la casa identificada como Plazuela Cuatro de la Avenida Plaza Central y lote de terreno Bf familiar, número 33, izquierdo de la manzana 19, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, valuado en la cantidad de \$761,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de

abril de dos mil trece, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$554,769.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado se ordene se realicen las publicaciones ordenadas en los lugares públicos de esa localidad, de acuerdo a las Leyes de esa jurisdicción, así como en el periódico de mayor circulación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado "A" que autoriza y da fe.-Doy Fe.

México, Distrito Federal a cinco de marzo de dos mil trece.

A sus autos con el expediente número 891/2007, se tienen por presentado al apoderado de la parte actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica y como lo solicita se aclara el auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece con fundamento en el artículo 1055 fracción octava únicamente en lo relativo a la identificación del inmueble objeto del remate a que se refiere el mencionado proveído y que es la casa identificada como Plazuela 4 de la Avenida Plaza Central y lote Bifamiliar 33 izquierdo, de la manzana 19, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

1472.-1, 5 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 2006/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por BENJAMIN SIXTO GIL, respecto de un inmueble ubicado en Loma de Hidalgo, manzana 4, Jiquipilco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.00 metros con carretera principal; al sur: 14.00 metros con María Vicenta Flores; al oriente: 47.60 metros ron Feliciano Peña Hernández; al poniente; 46.00 metros con Daniel Sánchez Flores, con una superficie de 650 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinte de marzo de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de marzo de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliانا Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1475.-1 y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 680/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERMAN MENESES VELASCO, en contra de ARTEMIA MORALES MAYA, demandando las siguientes prestaciones:

1. La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el treinta y uno de mayo de dos mil diez, respecto del departamento número Uno, del inmueble ubicado en el número Trescientos de la calle Mitla, Colonia Benito Juárez, en Toluca, México.
2. La desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato de arrendamiento.
3. El pago de la cantidad de \$108,000.00 PESOS, (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del pago de rentas a partir del mes de octubre del año dos mil diez y las que se sigan generando hasta la desocupación del inmueble, a razón de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS).
4. La exhibición del recibo de pago, dado por la Comisión Federal de Electricidad, en el que conste que el inmueble objeto de arrendamiento no adeuda cantidad de dinero.
5. El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente tramite judicial.

HECHOS:

1. GERMAN MENESES VELASCO, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, celebró contrato de arrendamiento con ARTEMIA MORALES MAYA, respecto del departamento número Uno, del inmueble ubicado en el número Trescientos de la calle Mitla, Colonia Benito Juárez, en Toluca, México, habiéndose establecido como término de duración el de un año, con una rentabilidad de \$4,500.00 PESOS (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
2. El departamento se destino para casa habitacional y se obligó la arrendada a pagar mensualidades por adelantado, y dentro de los primeros cinco días del mes en el domicilio del arrendador, además se obligo a pagar por su cuenta el consumo de gas, energía eléctrica y cualquier otro servicio que contratara.
3. Es el caso que la demandada dejo de cubrir las rentas a partir del mes de octubre de dos mil diez, hasta la fecha, por lo que a la fecha adeuda la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. El contrato de arrendamiento se traslapo motivo por el cual promovió Medios Preparatorios a Juicio ante el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor recayéndole el expediente número 870/2012, en el cual compareció la parte demandada y manifestó que la calidad con la que ocupa dicho inmueble es como arrendataria, toda vez que renta al señor GERMAN MENESES VELASCO, desde el treinta y uno de mayo del dos mil diez.
5. Toda vez que el demandado ha cumplido con los pagos de las rentas en los plazos y términos establecidos por la Ley, no obstante los requerimientos que realicé de

manera reiterada en el domicilio motivo del arrendamiento al hoy demandado, para que hiciera pago de las rentas adeudadas.

6. En virtud de la negativa de la demandada a la desocupación del inmueble arrendado, reclamo el pago de las rentas así como el pago del suministro de energía eléctrica, toda vez que dentro de las cláusulas del contrato de arrendamiento se estipulo la obligación de la arrendataria de pagar el consumo de energía eléctrica, comprometiéndose a exhibir el recibo justificativo de no adeudar cantidad alguna por el concepto antes mencionado.

Se ordenó el emplazamiento a ARTEMIO MORALES MAYA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en Toluca, México, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1473.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA. "A".

EXP. NO. 675/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNANDEZ MEILLON FRANCISCO JAVIER y LIZBETH CARRILLO ORTEGA expediente número 0675/2009, el C. Juez ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

AUTO.- - México, Distrito Federal a primero de marzo del dos mil trece.-

A sus autos el escrito con número de folio 1917 de EDUARDO AGUIRRE CALDERON como lo solicita se señalan las diez horas del día veintitrés de abril del dos mil trece para que tenga verificativo la diligencia en los términos ordenados en auto del treinta de octubre del dos mil doce visible a foja 517.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal a treinta de octubre del dos mil doce. A sus autos el escrito con número de folio 8876... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en calle no consta, manzana B, lote 46, vivienda 8, conjunto habitacional en condominio Lomas de Lago II, Colonia Granjas Lomas de Guadalupe Victoria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y considerando que el inmueble materia de la venta se encuentra fuera de la jurisdicción

de este Juzgado.. se ordena la publicación de la venta mediante edictos los cuales serán fijados y publicados en los sitios de costumbre del Juzgado con jurisdicción en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como en las puertas del Juzgado respectivo, además de lo anterior la publicación se deberá realizar en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; mismas que deberán ser publicadas de manera igualitaria en todos los sitios, lo anterior en razón a la ubicación del inmueble objeto del remate... En mérito de lo anterior, gírese atento exhorto al C. Juez competente y con jurisdicción en Cuautitlán Izcalli, el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído. Quedando de este momento a disposición de la parte interesada dicho exhorto, el cual deberá ser devuelto a más tardar el día y la hora en que principie la diligencia señalada. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor del avalúo más alto. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las diez horas del día catorce de enero del dos mil trece, fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Lic. Alejandro Pérez Correa ante su C. Secretario de acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 08 de marzo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Karime Ivonne González Ramírez.-Rúbrica.

1476.-1 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 903/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Contrato Verbal promovida por BONIFACIO ARCE HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS TELLEZ FLORES, sobre un arrendamiento de una bodega con anexos como comedor, nave y patio, que se encuentra ubicado en la tercera manzana de Jilotepec, México, los inmuebles individualmente tiene las medidas: el comedor es de aproximadamente 11.70 metros por 10.40 metros; el patio es de aproximadamente 17.40 metros por 17.00 metros; la bodega es de aproximadamente 40.66 metros por 10.40 metros y la nave es de 17.00 metros por 11.40 metros; colindando dichas construcciones en todas sus direcciones; al sur: con Virginia de Jesús; al norte, oriente, y poniente con predio de mi propiedad, con una superficie aproximada de 1,034.14 (un mil treinta y cuatro punto catorce metros cuadrados), y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado JOSE LUIS TELLEZ FLORES, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de febrero de dos mil trece y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado JOSE LUIS TELLEZ FLORES, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar

en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veinte de marzo de dos mil trece.-Auto de fecha: veintidós de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.
 1477.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente marcado con el número 132/2013, promovido por HIGINIO CANDELARIO SALINAS SARAVIA, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información Posesoria, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos número 2300, Oriente, en el poblado de San Salvador Tizatlali, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 14.40 metros y colinda con calle Miguel Alemán; al sur: 14.40 metros y colinda con Julio Salinas Saravia; al oriente: 15 metros y colinda con lindero del ejido de San Salvador Tizatlali; y al poniente: 15.00 metros y colinda con calle Adolfo López Mateos. Con una superficie total de 216.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley. Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 19/03/2013.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1478.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 267/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil Cumplimiento de Contrato (Incidente de Liquidación y Cuantificación de Prestaciones) promovido por ALVAREZ SANCHEZ ANILU en contra de Sucesión de TOMAS ALVAREZ SANCHEZ, por auto de fecha once de marzo de dos mil trece, se señalan las doce horas del día dieciocho de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del bien inmueble ubicado en Abasolo número Noventa esquina calle Emiliano Zapata, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,607,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue avaluado, por tanto, anúnciese su venta, por dos veces de siete en siete días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días, entre la última publicación del edicto y la almoneda, publicándose en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en la tabla de avisos de la puerta del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado los autos y avalúo a la vista de los

interesados.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1479.-1 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JESUS PRADO PICHARDO, por su propio derecho, promueve en el expediente 959/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y firma de escritura), contra RUBEN SUAREZ BARRERA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma ante Notario Público de la escritura pública relativa al contrato de compraventa que celebramos el día tres de enero del año dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito Bosques de Viena número 244, lote 45, manzana 26, sector 01, Fraccionamiento Bosques del Lago en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que mide y linda; al norte: en 30.00 metros con lote 46; al sur: en 30.00 metros con lote 44; al oriente: en 12.00 metros con lote 11 y al poniente: en 12.00 metros con Avenida actualmente conocida como Circuito Bosques de Viena, teniendo una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados; inscrito a nombre del hoy demandado en el Registro Público de la Propiedad en Cuautitlán, Estado de México, en el Libro I, Sección Primera, bajo la partida número 3,236, del volumen 559, con fecha 7 de abril del año 2005, y además inscrito fiscalmente con la clave catastral número 1210554045000000. B).- El pago de los gastos y costas que se originen de este juicio, en todas y cada una de las instancias de conformidad con lo establecido en los artículos 1.224 y 1.227 del Código de Procedimientos Civiles. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El día tres de enero del año dos mil seis, el demandado y el suscrito celebramos un contrato de compraventa con respecto del bien inmueble descrito en la prestación a), 2.- Las partes fijamos como precio de la compra venta la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en un plazo de sesenta días naturales a partir de la ratificación del contrato ante la autoridad judicial, para lo cual las partes convenimos en que el suscrito realizaría la obtención de un crédito hipotecario, sin embargo el suscrito realice el pago total y finiquito de la compraventa al demandado el día tres de mayo del año 2006 en efectivo y en una sola exhibición. 3.- Una vez celebrado el contrato de compraventa y que las partes ratificamos ante la autoridad judicial, el vendedor me hizo entrega de la documentación que ampara la propiedad del inmueble, y desde la fecha en que realice el pago y finiquito de la compraventa, le he requerido en diversas ocasiones al vendedor me otorgue la escritura pública que corresponde a la compraventa, sin embargo a la fecha presente el vendedor no ha cumplido mis requerimientos, por lo que me veo perjudicado por la falta del título de propiedad correspondiente. 4.- Dada la omisión del demandado a otorgarme la escritura notarial correspondiente a la compraventa del inmueble materia de esta demanda me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, ordenó emplazar al demandado RUBEN SUAREZ BARRERA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los once días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-once de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1480.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 410/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por MARCIAL FLORES TRUJILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 107, Ixtlahuaca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.88 metros con Sebastián Mancilla Núñez y 18.44 metros con Manuel Mancilla Núñez; al sur: 17.43 metros con Miguel Flores Mancilla y 18.44 metros con Constantino Ortega Ortega; al este: 2.53 metros con Manuel Mancilla Núñez, 1.57 metros con calle Lerdo de Tejada, 9.11 metros con Constantino Ortega Ortega y 10.10 metros con Crecencio Contreras González; al oeste: 25.35 metros con Vicente Guerrero; con una superficie total de 487.60 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veintiocho de febrero de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1481.-1 y 4 abril.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: JAIME MONROY CALDERON.

Que en los autos del expediente número 524/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA ANASTACIA FLORES MARTINEZ, MARTIN FLORES MARTINEZ, ANGEL FLORES MARTINEZ, SILVIA FLORES MARTINEZ, MA. CONCEPCION FLORES MARTINEZ, en contra de JAIME MONROY CALDERON, por auto dictado en fecha cuatro de marzo del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAIME MONROY CALDERON, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y en el Boletín Judicial, y que contendrá las prestaciones que se reclaman:

A) QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESION, HA OPERADO A FAVOR DE LOS SUSCRITOS LA PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO LA LISTONSILLA, UBICADO EN EL EX RANCHO LA CONCEPCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS MAS ADELANTE SE INDICARAN; B) LA CANCELACION DEL ANTECEDENTE REGISTRAL INSCRITO BAJO LA PARTIDA

870, VOLUMEN 1460, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL LISTONCILLO, JAGUEY LARGO Y VAQUERITA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 92,518.50 M2 QUE CUENTA CON NUMERO DE FOLIO REAL 17444, A FAVOR DE JAIME MONROY CALDERON; C) EJECUTORIADA LA SENTENCIA SE GIRE OFICIO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PARA LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A FAVOR DE LOS SUSCRITOS.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación el día trece de marzo del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 04 de marzo del 2013.-Secretario de Acuerdos. Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

368-A1.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ROSA LUZ MARTINEZ ROMANI
JOSE JULIAN VAZQUEZ MARTINEZ
MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MARTINEZ.

En los autos del expediente JOF.881/2012, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JULIAN AULOGELO VAZQUEZ MORALES, denunciado por VERONICA ROA ZAMORANO y MARIA DEL CARMEN CARRADA RASCON:

En los autos del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIAN AULOGELO VAZQUEZ MORALES, se hace de su conocimiento que las C.C. VERONICA ROA ZAMORANO y MARIA DEL CARMEN CARRADA RASCON en su carácter de acreedoras hipotecarias denunciaron la Sucesión Testamentaria del de cujus quien falleció en esta Entidad con fecha diez de agosto de dos mil diez, y cuyo último domicilio fue la casa No. 27 de la calle San Miguel Regla, Fraccionamiento, Club de Golf La Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quien otorgó disposición testamentaria mediante escritura pública No. 26,976 de fecha siete diciembre del año dos mil cuatro, ante el Notario Público Interino No. 75 del Estado de México, Lic. José Ausencio Favila Fraire en el que designó como legatarios a los señores MARIA DEL ROSARIO y JOSE JULIAN ambos de apellidos VAZQUEZ MARTINEZ y como heredera universal, legataria y albacea a la Sra. ROSA LUZ MARTINEZ ROMANI, a quienes se les notifica la radicación de la presente sucesión para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a dilucidar los posibles derechos que les pudieran corresponder en la presente sucesión, asimismo, se apercibe a la albacea que de no apersonarse o no aceptar el cargo conferido será designado un interventor quien fungirá como albacea judicial de la sucesión, atento a lo ordenado en proveídos de veintisiete de junio del año dos mil doce y seis de marzo del año dos mil trece.

La Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil

trece, ordenó emplazar a los presuntos herederos JOSE JULIAN VAZQUEZ MARTINEZ, MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MARTINEZ y ROSA LUZ MARTINEZ ROMANI, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a los presuntos herederos que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por las denunciadas. Se expide a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Autorizado por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

368-A1.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TRANSPORTES TOVAR GUTIERREZ, S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que MARIA HIGINIA MAURA HERNANDEZ TEODORO, promovió Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 923/2012, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración que su Señoría emita mediante Sentencia Definitiva a favor de la C. MARIA HIGINIA MAURA HERNANDEZ TEODORO y por ello ha adquirido la propiedad del tracto camión marca Kenworth-Kenmex, Modelo T800B-2001, con número de Motor 12022365 y con número de serie de identificación vehicular (VIN) 3WKDD60X71F602503. B) Como consecuencia de la declaración anterior, se solicita se condene a los demandados a la pérdida de todo derecho de propiedad sobre el tracto camión; materia de la acción que se ejercita, y que la Sentencia dictada por su Señoría haga las veces de título de propiedad del citado tracto camión. C) Se condene a los demandados al pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- En fecha trece de noviembre del año dos mil GE CAPITAL CEF DE MEXICO, S.A. DE C.V., adquirió de la empresa TRACTOCAMIONES KENWORTH DE MONTERREY, S.A. DE C.V. EL TRACTO CAMION DE LA MARCA KENWORTH-KENMEX, MODELO, T800B-2001, con número de Motor 12022365 y con número de serie de identificación vehicular (VIN) 3WKDD60X71F602503, lo cual lo acreditó con la factura número 4657 de fecha trece de noviembre del año dos mil. 2.- A su vez, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil cinco, la MORAL GE CAPITAL CEF DE MEXICO, S. de R.L. DE C.V., vendió el tracto camión ya antes mencionado a la empresa BIENES RAICES CERMOC, S.A. DE C.V., quien adquirió el vehículo materia de la litis, compra que consta dentro de la factura número 0903a, expedida por la citada sociedad GE CAPITAL CEF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., a favor de BIENES RAICES CERMOC, S.A. DE C.V. 3.- Posteriormente, en fecha veintidós de febrero de dos mil siete, BIENES RAICES CERMOC, S.A. DE C.V., vendió el mismo TRACTO CAMION, a la empresa ENLACE DE LOGICTICA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V., misma compraventa consta en la factura C1508, expedida por la vendedora BIENES RAICES CERMOC, S.A. DE C.V., a favor de ENLACE DE LOGICTICA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V. 4.- En fecha nueve de marzo del año dos mil siete la empresa ENLACE DE LOGICTICA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS

S.A. DE C.V., vendió a TRANSPORTES TOVAR GUTIERREZ, S.A. DE C.V., el camión materia de la acción. 5.- En fecha veinte de julio del año dos mil siete la suscrita MARIA HIGINIA MAURA HERNANDEZ TEODORO le compre a la empresa TRANSPORTES TOVAR GUTIERREZ, S.A. DE C.V., el tracto camión ya antes mencionado; en virtud de lo cual suscribimos la carta responsiva donde consta la compraventa del vehículo usado y de la cual se desprende que la empresa TRANSPORTES TOVAR GUTIERREZ, S.A. DE C.V., me vendió el citado camión en la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que recibí en ese momento y me entregó la posesión del mismo así como los documentos que tenía, sin embargo no me facturo el camión a mi nombre, sino únicamente me cedió los derechos de la factura en la parte de atrás de la factura. Es de precisar que la venta del tracto camión fue firmada por la suscrita y por GUSTAVO HERNANDEZ PACHECO, quien se ostento como representante legal de la parte demandada TRANSPORTES TOVAR GUTIERREZ, S.A. DE C.V., tal y como consta en la carta responsiva original. Ahora bien la parte demandada tenía la obligación legal de facturarme la venta del tracto camión, sin embargo no lo hizo y únicamente firmamos la carta responsiva, y dicha posesión ha sido pública en carácter de dueña pacífica e interrumpidamente, tal y como se acredita. En virtud de que he poseído el bien inmueble, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para usarlo; razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta que lo hago de la demandada TRANSPORTES TOVAR GUTIERREZ, S.A. DE C.V., las prestaciones enunciadas en el proemio del presente. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha cinco de marzo del dos mil trece, ordenó emplazar a la demandada TRANSPORTES TOVAR GUTIERREZ, S.A. DE C.V., por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los once días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-once días del mes de marzo del dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

368-A1.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE NOTIFICA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

Se le hace saber que en el expediente 78/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de inmatriculación), promovido por JUAN GUILLERMO DE LA CRUZ TRUJILLO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en el Municipio de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en privada de Tizoc, número 8, San Bartolo Tenayuca, en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, que cuenta con una superficie de sesenta y

nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.66 metros con De la Cruz Galindo Victoriano, al sur: en 10.66 metros con Arenas Ocelotl María Inés, al oeste: en 6.00 metros con propiedad privada, al este: en dos fracciones la primera de 3 metros con propiedad privada y la segunda 2.85 metros con calle Privada de Tizoc, en fecha ocho de febrero del año dos mil trece, el Juez del Conocimiento admitió las presentes diligencias, ordenando publicarse un extracto de la solicitud del promovente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico del Estado de México, por dos veces y otro periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley; basándose en los siguientes hechos:-1. En fecha diez de mayo del año dos mil dos, adquirí del C. ANTONIO DE LA CRUZ GALINDO, mediante cesión de contrato de derechos el predio ubicado en Privada de Tizoc, número 8, San Bartolo Tenayuca, en el Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México. 2. Cuenta con una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.66 metros con de la Cruz Galindo Victoriano, al sur: en 10.66 metros con Arenas Ocelotl María Inés, al oeste en: 6.00 metros con propiedad privada, al este: en dos fracciones la primera de 3 metros con propiedad privada y la segunda 2.85 metros con calle privada de Tizoc. 3.- El título por medio del cual adquirí la fracción de terreno materia del presente Procedimiento Judicial no Contencioso, no es inscribible ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que acudo a su Señoría para que una vez acreditados todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, mediante la sentencia definitiva que se dicte, ordene su inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

363-A1.-25 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROSA ELENA MORALES ELIAS y ALFONSO CARLOS MORALES ELIAS, expediente número 325/2011, la C. Juez Sexagésimo Séptimo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de febrero del dos mil trece.

Agréguese a sus autos expediente número 325/11, el escrito cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido y atenta a constancias de autos de donde se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del bien inmueble materia del presente juicio dentro del término de Ley, en tal virtud se tendrá como base para el remate el valor del avalúo exhibido por el perito valuador de la parte actora con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, asimismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Circuito Juristas número 75, manzana 81, lote 1-D, Colonia Loma Suave (Ciudad Satélite), en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con

una superficie de terrero de 159.484 metros cuadrados, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella entidad y en la puerta del Juzgado de dicha entidad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

371-A1.-1 y 11 abril.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA
SE CONVOCAN POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE HERNANDEZ GONZALEZ NORMA ANGELICA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1670/10, SRIA. "B" EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DICTO AUTOS DE SIETE DE MARZO, SIETE DE FEBRERO AMBOS DEL AÑO 2013 Y CINCO DE SEPTIEMBRE DEL 2012 QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

"...domicilio del bien inmueble materia del presente Juicio es CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y OCHO, ACTUALMENTE TREINTA Y DOS, UBICADA EN LA CALLE DE CLARINES ESQUINA CON GORRIONES, EN LA COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO..." "...para que por su conducto se sirva dar cumplimiento a los autos de fechas siete de febrero del dos mil trece y cinco de septiembre del dos mil doce así como al presente proveído..." NOTIFIQUESE.- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

"...tomando en consideración que mediante escrito presentado el veinticuatro de enero del dos mil trece, se presento avalúo actualizado sin que se desprende del mismo que haya variado el precio del bien inmueble materia del presente juicio, en consecuencia, se señalan las trece horas del día veintitrés de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, atento a las labores del Juzgado así como a la agenda que se lleva en el mismo, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveídos de fechas diecinueve de octubre y cinco de septiembre (segundo acuerdo), debiéndose realizar la primera publicación el uno de abril del dos mil trece y la segunda el once de abril del mismo año. Notifíquese..." Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

"...Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del perito ANA LUISA VARGAS CANALES a quien se le tiene exhibiendo copia simple de la lista impresa vía Internet de los peritos autorizados como auxiliares de la Administración Pública por el Consejo de la Judicatura..." "...convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico EL DIA, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$894,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$89,400.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de deposito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la Legislación Procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo..." NOTIFIQUESE. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Día, en los estrados del Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, debiéndose realizar la primera publicación el uno de abril del dos mil trece y la segunda el once de abril del mismo año.-México, D.F., a 14 de marzo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica.

371-A1.-1 y 11 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de CHAVEZ SALCEDO, MIGUEL HUMBERTO, expediente número 1413/2009, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como departamento 504, ubicado en la calle La Palma, número 2, edificio A, fracción 4, resultante de la subdivisión y fusión del terreno denominado La Peña o El Capulín, Colonia Residencial La Palma III, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$766,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular, en términos de lo ordenado en Acuerdo 41-08/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil doce, así como en términos de lo establecido por el artículo 12, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

371-A1.-1 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1837/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE JOSE ALEJANDRO CHAVEZ LERIN, EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL INMUEBLE UBICADO EN PRIMER PRIVADA DE FRANCISCO NEGRETE, CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE LERMA" FRACCIONAMIENTO MANUEL VILLADA, VIVIENDA 203, EDIFICIO F, CONDOMINIO 4, PLANTA ALTA, VALLE DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 5200, TENIENDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N., SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN" DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RUBRICA.

371-A1.-1 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, demanda en Juicio Ordinario Civil de

GERSON JUAN ROBERTO ORTIZ ESTRADA, bajo el expediente 787/2011, el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señaló las diez treinta horas del once de abril del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: área Privativa Cuatro, construido sobre el lote condominal uno, de la manzana veinte del conjunto de tipo mixto habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios, denominado "Las Américas", ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate el precio de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los partes de las partes. Convóquense postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez dentro del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Ecatepec de Morelos, a veintidós de marzo de dos mil trece.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece y veinte de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

372-A1.-1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, demanda VIRGINIA DE LA ROSA CARMONA, bajo el expediente 990/2011, el Juez Primero de lo Civil en Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las nueve horas del día veinticinco de abril del año dos mil trece, para que se lleve a cabo la venta judicial en primera almoneda, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en la Vivienda "A", construida sobre el lote condominal 27, de la manzana 39, del conjunto urbano de tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicios "Las Américas", en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyos datos registrales son: partida 595, volumen 1849, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de agosto del dos mil ocho, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que es de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a trece de marzo del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

372-A1.-1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ANTONIO GARCIA SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 326/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación, respecto de un terreno del bien inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, San Pedro de la Laguna, Municipio de Zumpango, Estado de México, mismo que se denominada "El

Salitre", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros con Aurelio Rodríguez Chilpa, al sur: 12.20 metros con propiedad privada (actualmente Enrique Chávez Trejo); al oriente: 50.50 metros con Av. Insurgentes; al poniente: 50.50 metros con Propiedad Privada (actualmente con Mini Deportiva, propiedad del pueblo del Barrio de San Pedro de la Laguna); teniendo una superficie de 616.106 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil trece (2013):-

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

373-A1.-1 y 4 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 121/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación mediante información de dominio, promovido por BERTHA LOPEZ DE GARCIA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó realizar la publicación de edictos, con fundamento en los artículos 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), en el periódico Diario Amanecer que tiene circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México.

RELACION SUCINTA DE LA SOLICITUD

Toda vez de que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno la C. BERTHA LOPEZ DE GARCIA celebró un contrato de compraventa con el señor FELIX TORRES NAVARIJO, adquiriendo desde ese momento la propiedad y el dominio, así como desde dicha fecha se le hizo la entrega física del bien, con superficie total aproximada de doscientos metros manifestando que actualmente dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: predio ubicado en Avenida de los Arcos número 51-"A", Colonia Loma Colorada 1ra. Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al norte: diez metros con Virginia Hernández Cruz, al sur: diez metros con Avenida de los Arcos, al oriente: veinte metros con José Padilla, al poniente: veinte metros con Santos Olguín, INMUEBLE QUE CUENTA actualmente con la clave catastral número 0980528501; asimismo manifiesto que en fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis me fue entregado declaración para el pago de impuesto sobre la traspasación de dominio y otras operaciones con bienes muebles, documentos en el cual consta que he sido la propietaria de dicho inmueble, y que la misma he tenido el dominio y la posesión real, materia y jurídica del bien inmueble materia del presente juicio, pues con dichas documentales se acredita que tengo pleno dominio sobre el mismo de manera pacífica, pública y continua, por más de cinco años ininterrumpidos y con el carácter de propietaria desde el año de 1971, por lo que es procedente dictar sentencia favorable a los intereses de la que la suscribe, realizando la declaración judicial que la promovente BERTHA LOPEZ DE GARCIA ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Avenida de los Arcos número 51-"A", Colonia Loma

Colorada 1ra. Sección en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en su oportunidad se realice la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a efecto de que se realice el asiento correspondiente que haga constar el dominio y propiedad del inmueble materia del presente a favor de la que suscribe.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

373-A1.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE No. 656/11.

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECIPOT, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEÑA SANTIAGO DAVID y RAMIREZ NIEVA ROSA, expediente anotado al margen, existen entre otras, constancias las siguientes: México, Distrito Federal, a once de enero del dos mil trece. A sus autos el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones de mérito y como lo solicita y considerando que no se localizo domicilio alguno de la parte demandada, con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a los codemandados PEÑA SANTIAGO DAVID y RAMIREZ NIEVA ROSA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México"; asimismo gírese atento exhorto al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que publica los presentes edictos en los lugares de costumbre; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que debe presentarse, dentro de un término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para presentarse al local de este Juzgado, quedando a su disposición las copias para el traslado correspondientes a la demanda en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.- México, D.F., a 15 de enero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

375-A1.-1, 5 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES. Se le hace saber que en el expediente número 557/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CRISTINA RESENDIZ RIVERA, en contra de MARIA ROSA CHAPARRO PEREZ y MAXIMINO HERNANDEZ ANDRADE, radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento en fecha siete de marzo de dos mil trece,

en la primera audiencia de almoneda de remate dictó un auto en el que señala nueva fecha para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate público, por lo que para su desahogo se señalan las trece horas con treinta minutos, del nueve de abril de dos mil trece; en consecuencia, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble ubicado calle Gardenia, Lote Nueve, manzana trescientos treinta y ocho, Colonia Minas Palacio, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales: partida número 794, volumen 1518, libro primero, sección primera; sirviendo de base para el remate, en términos del diverso numeral 2.239 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, una vez aplicada la deducción del cinco por ciento a que alude el artículo 2.235 del ordenamiento legal en cita, la cantidad de \$1,752,750.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal dicha cantidad; por tanto convóquese a postores por medio del edicto que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación, un término que no sea menor de cinco días; y fíjese un edicto en la tabla de avisos de este Juzgado, mismo que deberá permanecer ahí fijado hasta el día señalado para la almoneda. Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación 08 de marzo de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

376-A1.-1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 834/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, la parte actora JOSE LUIS MARTINEZ, demanda lo siguiente: A).- La prescripción positiva adquisitiva, que ha operado a favor del actor respecto del predio ubicado en calle Sur 10, número 1017, Colonia Jardín en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 190 metros cuadrados. Inmueble que perteneciera antes al Municipio de Chalco, Estado de México. B).- Que se le declare y reconozca como único y legítimo propietario del lote de terreno descrito con anterioridad, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, haga la cancelación respectiva de los asientos registrales que aorecen a favor del demandado REYNALDO MEJIA HERNANDEZ, respecto del inmueble materia de la presente controversia y haga la tildación a favor del actor.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- Como lo justifico con el contrato de compraventa que celebramos el C. REYNALDO MEJIA HERNANDEZ y el suscrito el día 6 de enero del año de 1994, adquirí el inmueble con una superficie total de 190 m2, inmueble que se ubica en calle Sur 10, número 1017, Colonia Jardín en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diez metros con Guillermina Jacinto López; al sur: diez metros con calle Sur 10, al oriente: diecinueve metros con Ma. Lourdes Martínez Mota, al poniente: diecinueve metros con José Luis Martínez Martínez. II.- Que desde el seis de enero del año 1994, fecha en que adquirí dicho bien inmueble lo he poseído en forma pacífica, pública, continua y a título de dueño, III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde que adquirí el lote de terreno que se menciona en el hecho primero, lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida en compañía de toda mi familia, de manera pública, pacífica ya que jamás he sido molestado en mi

posesión; y a título de dueño. En mérito de lo anterior, se emplaza a REYNALDO MEJIA HERNANDEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha once de enero del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

207-B1.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Por este conducto se le hace saber que LUCINA CORTES RODRIGUEZ y SANTOS JIMENEZ JARQUIN, le demanda en el expediente número 574/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por LUCINA CORTES RODRIGUEZ y SANTOS JIMENEZ JARQUIN en contra de FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., y FRANCISCO TREJO ROJAS, del inmueble ubicado en lote 23, manzana 4, Colonia Loma Bonita de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 260.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle 15 de Septiembre, al sur: 20.00 metros con lote 24, al oriente: 13.00 metros con calle Ignacio Allende, al poniente: 13.00 metros con lote uno.

La parte actora manifiesta que con fecha 21 de julio de 1952, el codemandado FRANCISCO TREJO ROJAS, celebró contrato privado de promesa de venta, respecto del inmueble ya mencionado; con el codemandado FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por conducto de su apoderado legal, en la cláusula octava de dicha promesa de compraventa que se menciona se establece que FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por conducto de su apoderado legal le hizo entrega de la posesión del inmueble materia del presente asunto, al codemandado FRANCISCO TREJO ROJAS, en fecha 21 de julio de 1952, con fecha 16 de junio de 1969, el codemandado FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., le expide carta recordatoria para que pasara a recoger la carta de autorización, para expedir las escrituras a favor del codemandado FRANCISCO TREJO ROJAS, con fecha 9 de febrero de 1996, los hoy actores celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble materia del juicio, con el señor FRANCISCO TREJO ROJAS, fecha en que le entregaron la posesión del inmueble, la cual ostenta de buena fe, continua, públicamente.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1151, volumen 73, libro 1º, sección primera, de fecha 13 de septiembre de 1977.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el día diecinueve de febrero del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 24/marzo/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

208-B1.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO MARTINEZ.

LUIS FERNANDO ANGELES RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 674/2011, el Juicio Ordinario Civil, en contra de FORTUNATO ANGELES y FRANCISCO MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapación que ha operado a mi favor tal como establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I, 932, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, respecto de una fracción de terreno del lote número doce, de la manzana cincuenta y siete, ubicada en la Avenida Gob. Carlos Hank González de la sección "A" del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que tiene una superficie de 325.00 metros cuadrados, ya que se encuentra debidamente identificada por las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 14 (anteriormente con lote 9), al sur: 10.00 metros con Av. Gob. Carlos Hank González (anteriormente con calle sin nombre), al oriente: 32.50 metros con fracción restante del lote 12; y al poniente: 32.50 metros con lote 13. B).- Como consecuencia de lo anterior, la depuración de la fracción descrita en el contrato de compraventa a favor del actor LUIS FERNANDO ANGELES RODRIGUEZ, en el antecedente de propiedad que aparece a favor de los demandados FORTUNATO ANGELES y FRANCISCO MARTINEZ, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida 419, volumen 539, libro primero, sección primera de fecha 14 de marzo de 1983, respecto del lote número doce, de la manzana cincuenta y siete, de la sección "A" del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 520.00 metros cuadrados. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente Juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, que declare que el suscrito actor, ha adquirido el pleno dominio y propiedad del inmueble mencionado en la prestación que antecede, por haberlo poseído

en los términos y condiciones que establecen los preceptos anteriormente citados en los libros correspondientes de esa institución y dicho título me sirva como justificativo de propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivos del presente juicio, HECHOS.- Por contrato de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, el señor FORTUNATO ANGELES con el consentimiento de su copropietario FRANCISCO MARTINEZ, vendieron al actor, la fracción del terreno mencionado, fecha en que se le entregó la posesión física, jurídica y material del mismo. Poseyéndolo a título de dueño, en calidad de propietario, en forma pública, continua y de buena fe, que el citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con los datos registrales descritos con antelación, y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado FRANCISCO MARTINEZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del Conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de abril de dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de abril de dos mil doce.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

209-B1.-1, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 267/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación promovido por FEDERICO MENDOZA HERNANDEZ, en contra de DAVID CASTILLO SALAZAR, esta le demanda lo siguiente: A) La prescripción positiva adquisitiva, que ha operado a favor del suscrito respecto del predio ubicado en la calle Norte 14 (catorce), lote (trece), número 708 (setecientos ocho), de la manzana 1499 (mil cuatrocientos noventa y nueve), Colonia Santa Cruz en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con una superficie total de 171 metros cuadrados, (ciento setenta y un metros cuadrados). Inmueble que perteneciera al ex Ejido Ayotla, antes Municipio de Chalco, Estado de México, hoy Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior que se me declare y reconozca como único y legítimo propietario del lote de terreno descrito en la prestación que

antecede, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio haga la cancelación respectiva de los asientos registrales que aparecen a favor del hoy demandado respecto al bien inmueble materia de la presente controversia y haga la tildación a favor del suscrito.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Como lo justifico y pruebo con el contrato de compraventa, formalizado con el señor RICARDO MERLOS ESCUTIA, el día treinta de agosto del año dos mil seis, celebré contrato de compraventa, respecto del predio que se ubica en calle Norte 14 (catorce), lote (trece), número 708 (setecientos ocho), de la manzana 1499 (mil cuatrocientos noventa y nueve), Colonia Santa Cruz en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se me entregó la posesión desde el día 30 de agosto del año 2006, predio del que detento la posesión a título de dueño, de manera pacífica, pública y de manera ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al noreste: nueve metros con calle Norte Catorce, al sureste: diecinueve metros cinco centímetros con lote catorce, al suroeste: nueve metros con lote cuatro, al noroeste: diecinueve metros cinco centímetros con lote doce. 2.- Acorde a los antecedentes registrales aparece como propietario el señor DAVID CASTILLO SALAZAR, y así se encuentra plasmado en las escrituras públicas que voluntariamente me entregó el señor RICARDO MERLOS ESCUTIA, al momento de celebrar la compraventa, inmueble con una superficie total de 171 metros cuadrados. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde que adquirí el lote de terreno, lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida en compañía de toda mi familia, de manera pública, pacífica ya que jamás he sido molestado en mi posesión; y a título de dueño. Asimismo manifiesto que desde la fecha de la compraventa requerí al ahora demandado para que comparezca junto con el suscrito ante Notario Público que le he señalado para poder escriturar a mi nombre el inmueble materia del presente juicio, y mi contrario se negó a acudir promover en vía y forma. 4.- Todo lo anterior es del conocimiento de los señores Alejandro Cisneros León y Susana Martínez Reyes, ambos con domicilio en calle Oriente 12, manzana 1066, lote 02, Colonia San Isidro en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, personas que me comprometo a presentar en este H. Juzgado, el día y hora correspondiente.

En mérito de lo anterior, se emplaza a DAVID CASTILLO SALAZAR, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

210-B1.-1, 10 y 19 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 03/03/2013, LA C. ALICIA ASCENCION VAZQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hermenegildo Galeana en el poblado de Santa María Atarasquillo, México, Colonia El Calvario; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 10.55 metros colinda con calle Hermenegildo Galeana; al sur: 8.55 metros en una línea, 1.29 metros en otra y 1.10 metros colinda con Graciela Vázquez Flores; al oriente: 7.32 metros en una línea 0.78 metros en otra y 1.95 metros colinda con Graciela Vázquez Flores y Heriberto Vázquez Flores; al poniente: 3.00 metros colinda con Graciela Vázquez Flores. Con una superficie aproximada de: 44.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 21 de marzo de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

1474.-1, 4 y 9 abril.

Exp. 104/103/2012, LA C. ALICIA ASCENCION VAZQUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Pino sin número en Santa María Atarasquillo; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda; al norte: 115.08 metros colinda con Rubén Cruz; al sur: 115.71 metros colinda con Mario Reyez García; al oriente: 10.82 metros colinda con calle Pino; al poniente: 10.65 metros colinda con Guzmán Allende González. Con una superficie aproximada de: 1,271.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

1474.-1, 4 y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

SR. CRESCENCIO VILLAGRAN BRISEÑO.

Por medio del presente hago de su conocimiento que mediante escritura número cincuenta y un mil doscientos diecisiete, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, ante mi fe, el señor **TOMAS LUIS GOMEZ OCARIZ**, otorgó testamento público abierto designando como legatario al señor **SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA GONZALEZ** y como único y universal heredero de sus bienes, al señor **SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA ENRIQUEZ**, y designándolo a **Usted** como albacea sustituto. A solicitud del legatario y heredero designados, en esta notaría a mi cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, han iniciado los trámites para radicar la sucesión testamentaria a bienes del señor **TOMAS**

LUIS GOMEZ OCARIZ, por lo que con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 4.29 fracción III, 4.37, 4.39 y 5.2 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, en relación con el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de México y 66 de su Reglamento, en virtud de manifestar los señores **SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA GONZALEZ** y **SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA ENRIQUEZ**, desconocer el domicilio tanto de Usted, como del albacea designado en primer lugar, señor **SALVADOR HERIBERTO ALCANTARA BRISEÑO**, hago de su conocimiento que deberá comparecer a esta notaría a mi cargo en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la última publicación del presente, a efecto de que manifieste si acepta o no el cargo de albacea sustituto conferido por el testador señor **TOMAS LUIS GOMEZ OCARIZ**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Tlalnepanitla, México, a 28 de febrero del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

368-A1.-1, 10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO **GABRIEL ESCOBAR Y EZETA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 58,009 Volumen 1659 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSE BUENAVENTURA HERNANDEZ CHAVEZ** por parte de su heredera la señora **MARTHA JARAMILLO JIMENEZ**.

FEBRERO 25, DE 2013.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1221.-19 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. **ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO**, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepanitla de Baz, hago constar que mediante instrumento número **42,412** del volumen **867** del protocolo ordinario que está a mi cargo, de fecha **18 de febrero de 2013**, se llevo a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de **EL SEÑOR PABLO ROJAS ROMERO**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su tramitación Notarial, a solicitud de **LOS SEÑORES SILVIA CAMPOS ORTIZ y OMAR ROJAS CAMPOS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente respectivamente, del autor de la sucesión; manifestando su consentimiento en que dicha sucesión se llevara a cabo notarialmente ante el Suscrito, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la Propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a 08 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. **ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO**.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 3 DEL EDO. DE MEX.

PARA SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

341-A1.-19 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. **JESUS CORDOVA GALVEZ**, Notario Público 115, Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 32,217 de fecha 22 de Enero del año dos mil trece, ante mi comparecieron los señores **IMELDA, GLORIA, MAURO JUAN DE JESUS, APOLONIA, ISIDRO, JOSE LUIS, GERARDO y BENITO**, todos ellos de apellidos **ALVAREZ HERNANDEZ**, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS, a radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NARCIZO ALVAREZ MARTINEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a 11 de enero del 2013.

LIC. **JESUS CORDOVA GALVEZ**.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

369-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

**NOTARIA PUBLICA 130 DEL ESTADO DE MEXICO Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

H A G O S A B E R

Por instrumento público número 10,387, de fecha 14 de marzo de 2013, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUILLERMO SALDIVAR RUIZ**, quien también acostumbraba utilizar el nombre de **GUILLERMO ZALDIVAR**, que otorgaron los señores **MERCEDES TERESA HERNANDEZ ALVAREZ, SANDRA SALDIVAR HERNANDEZ y RICARDO**

SALDIVAR HERNANDEZ, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de cónyuge superviviente y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 14 días del mes de marzo del año 2013.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO.

369-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **68,797** de fecha 18 de enero del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **NORBERTO BAÑOS BAÑOS**, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN QUEVEDO QUINTIN**, (quien también es conocida como **CARMEN QUEVEDO QUINTIN, MA. CARMEN QUEVEDO QUINTIN ó CARMEN QUEVEDO**), en su carácter de cónyuge superviviente y **MARTIN DANIEL BAÑOS QUEVEDO**, ambos representados por la Licenciada **PATRICIA REYES ARAIZA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de otra u otras personas con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acredita el fallecimiento y el parentesco de los comparecientes con el señor **NORBERTO BAÑOS BAÑOS**, solicitando en su oportunidad los informes al Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General del Poder Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán y Oficina Registral de Nezahualcóyotl, todos del Estado de México y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de marzo del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

369-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **47,836**, otorgada el **28 de diciembre de 2012**, ante el licenciado **ALVARO VILLALBA VALDES**, titular de ésta notaría a mi cargo, las señoras **MARIA ALEJANDRA CANO REYNOSO y ANA LUCIA FENTANES CANO**, (quien también utiliza el nombre de **ANA LUCIA FENTANEZ CANO**), reconocieron la validez del testamento y aceptaron los legados instituidos a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **BLANCA ALICIA REYNOSO Y ORTEGA**, (quien en vida también utilizó el nombre de **BLANCA ALICIA REYNOSO ORTEGA**), además la señora **MARIA ALEJANDRA CANO REYNOSO**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 18 de marzo del año 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

369-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **47,995**, otorgada el **12 de febrero de 2013**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARICELA RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **ERNESTO GONZALEZ MEJIA, CHRISTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ, CHRISTOPHER GONZALEZ RODRIGUEZ y ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ**.

Naucalpan, Méx., a 12 de marzo del año 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

369-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **48,165**, otorgada el **13 de marzo de 2013**, ante mí, la señora **ALICIA CHAVEZ HERNANDEZ**, (quien también utiliza el nombre de **ALICIA CHAVEZ HERNANDEZ DE RAMIREZ**), reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **CRUZ RAMIREZ LOPEZ**, además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente

Naucalpan, Méx., a 15 de marzo del año 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

369-A1.-1 y 10 abril.

AUTOTRANSPORTE RINCON VERDE RUTA 17 S.A. DE C.V.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, A 21 DE MARZO DE 2013.

SE CONVOCA A LA **“ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA”** DE SOCIOS DE AUTOTRANSPORTE RINCON VERDE RUTA 17 S.A. DE C.V., A CELEBRARSE EL SABADO 27 DE ABRIL DEL 2013 A LAS 10:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADA EN CALLE ALAMO LT. 10 MZ. 4 COL. RINCON VERDE NAUCALPAN EDO. DE MÉXICO, C.P. 53219. BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. BIENVENIDA A LOS SOCIOS.
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
3. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL Y DECLARACION DE LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA.
4. PRESENTACION DE NUEVOS SOCIOS.
5. PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.
6. INFORME DEL COMISARIO Y SOLICITUD DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
7. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
8. MODIFICACION, RATIFICACION O NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
9. DESIGNACION DEL DELEGADO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C. ALFONSO LUNA DOMINGUEZ
(RUBRICA).

TESORERO

MAGDALENO LORENZO GONZALEZ ROQUE
(RUBRICA).

COMISARIO

C. RICARDO MAYEN TORRES
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
EDICTO

EL C. RUBEN MARTINEZ MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 58436.- Donde consta la Inscripción de la Escritura Pública No. 14,570, Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, Notario Público número dos, del Estado de México.- Donde consta **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA. RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. La reposición de partida solicitada es respecto del LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 527 con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte: en 17.50 metros con el lote 09; al sur: en 17.50 metros con el lote 11; al oriente: en 7.00 metros con el lote 36; al poniente en 7.00 metros, con calle Chichimecas.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de marzo del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

370-A1.-1, 4 y 9 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**EDICTO**

ELVIA LIMAS BALLESTEROS Solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN, 78, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **LOTE 29, MANZANA XXXIX, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA SECCION A, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO SUPERFICIE DE 126.00 METROS, EL CUAL MIDE Y LINDA; AL NOR PONIENTE 18.00 METROS CON LOTE 30. AL SUROESTE EN 18.00 METROS CON LOTE 28. AL SURPONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 5.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y **ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2013.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TLALNEPANTLA.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

370-A1.-1, 4 y 9 abril.



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación



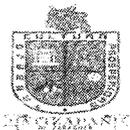
SE NOTIFICA CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1 y 2 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el cinco de julio de mil novecientos ochenta y Punto Primero del Acuerdo por el que se crea la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de enero de dos mil dos, 19 fracción IV del Reglamento Interior del referido Organismo, publicado en Gaceta del Gobierno del día quince de febrero de dos mil doce, y Política 200C10400, Décimo Sexto Párrafo del Apartado de Funciones de la Contraloría Interna, contenido en el Manual de Organización del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de marzo de dos mil doce; se cita al **C. Mario Stalin Lara Ocaña** para que comparezca a **desahogar su garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **CI/AST/MB/018/2012**, diligencia que tendrá verificativo el próximo **quince de abril del año dos mil trece a las once horas**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, sitas en el 2º piso del edificio ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1707 Oriente, Zona Industrial, en Toluca, Estado de México. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en su carácter de **Coordinador de Área-A**, adscrito al Departamento de Servicios Técnicos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, consistente en haber omitido la presentación de su manifestación de bienes por baja en el servicio público; lo que implicó incumplimiento a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades en cita, en relación con los artículos 79 párrafo segundo, incisos a) y e), y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero del año dos mil cuatro. Lo anterior, se acredita con los siguientes medios de convicción: **a)** Oficio número 210094000/3916/2012 a través del cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió a esta Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, la documental denominada "Estadístico de los Expedientes Turnados", en la que se señaló a Usted como servidor público presuntamente omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes por baja (fojas 2 y 3). **b)** Documental denominada "Datos Generales del Trabajador" del que se advierte como fecha de baja del C. Mario Stalin Lara Ocaña al cargo de Coordinador de Área-A, el veintidós de marzo de dos mil doce (foja 6). **c)** Aviso de Movimiento para la Afiliación y Vigencia de Derechos expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios con fecha de movimiento de baja el día veintidós de marzo de dos mil doce (foja 8). **d)** Oficio número 200C13303/770/2012 suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Técnicos de fecha trece de noviembre de dos mil doce, del que se advierte que Usted desempeñaba las funciones de: Supervisión y atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener licencias o autorizaciones. (foja 14). En consecuencia, por razón de las funciones de supervisión y atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener licencias o autorizaciones que desempeñaba como Coordinador de Área-A adscrito al Departamento de Servicios Técnicos, Usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al veintidós de marzo del año dos mil doce (fecha de baja al cargo), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el veintiuno de mayo del año dos mil doce, omitiendo hacerlo, según se desprende de la información proporcionada a través del oficio 210094000/3916/2012, ya citado, incumpliendo presuntamente con ello, el plazo que para tal efecto establecen los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro, ya que Usted no presentó la respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGAN POR SÍ O A TRAVÉS DE DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionado en términos de los artículos 43 y 80 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en el archivo del área de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca (ubicado en el domicilio anteriormente señalado), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago de sus percepciones como servidor público de este Organismo.

C.P. JORGE MONTES BECERRIL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
(RÚBRICA).



1465.- 1 abril.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2013-2015**

Gaceta

Municipal

Organo Oficial

Número 015 Año 01

1° de marzo de 2013

PRESENTACION

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, 2013-2015, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ORGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASI COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL", APROBADO EN LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL"

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 PRIMER PARRAFO, 21 PARRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO Y NOVENO, 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO h) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 FRACCION II, 8.16 FRACCION X INCISO e), 8.20 FRACCION V Y 8.22 DEL LIBRO OCTAVO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 36, 37, 38, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO METROPOLITANO; 1, 2, 15, 27, 31 FRACCION I, 48 FRACCION II, 125 FRACCION VIII, 142, 150 FRACCION II INCISO b), 164 y 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; 23 FRACCIONES III, XIX Y XX, 27 FRACCION IX, 36, 37, 52 FRACCION VIII Y 82 FRACCION I DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; Y 13 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA CALIFICADORA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION PERMANENTE DEL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL" DURANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2013-2015, EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, MISMA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

OBJETIVO

"Conduce Sin Alcohol". Es un programa que ha implementado el H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, como respuesta inmediata a las demandas de la sociedad, para prevenir accidentes ocasionados por conductores, después de haber ingerido bebidas alcohólicas.

El objetivo del programa **"Conduce Sin Alcohol"** es salvaguardar la seguridad, integridad física y los bienes de las personas que pudieran ser afectadas por conductores que hubiesen consumido alcohol y evitar que en ese estado, conduzcan un vehículo automotor.

Ocurren muchos accidentes automovilísticos y en gran parte se debe a un común denominador: las personas que conducen en estado de ebriedad significan un factor de riesgo para sí mismos y para los demás, por ello el operativo tiene la finalidad de prevenir accidentes causados por esta combinación.

PROCEDIMIENTO DEL OPERATIVO ALCOHOLIMETRO
"Conduce Sin Alcohol"

Se realizará el "Operativo Alcoholímetro" a través del programa "Conduce sin Alcohol" los días viernes y sábados, de acuerdo al calendario que se anexa, durante la administración 2013-2015, dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para cumplir el objetivo de prevenir accidentes y delitos, ya que al detectar a los conductores de vehículos automotores particulares, transporte público de pasajeros y de carga que conduzcan en estado ebriedad, se logra salvaguardar tanto la integridad física de los ciudadanos, como sus bienes.

EL PUNTO DE REVISION ESTARA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- Dos oficiales del agrupamiento de Policía Preventiva Femenil.
- Cuatro oficiales de Policía de Proximidad.
- Dos médicos o técnicos de aplicación, quienes son los únicos autorizados para realizar la prueba de alcoholimetría.
- Un Supervisor Operativo, Jefe de Sector o Director de Area.
- Dos oficiales de servicio de grúas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Dos oficiales de Tránsito Municipal, para efecto de apoyar la seguridad vial.
- Un representante de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
- Un representante de la Contraloría Interna Municipal.
- Un representante del D.I.F. Municipal.

El punto de revisión se visualizará por medio de vinilonas e iluminación.

Desde el inicio de la jornada de revisión, se elaborará un Acta Administrativa para dejar constancia de los servidores públicos que intervinieron en el operativo, debiendo permanecer en dicho punto hasta que se dé por concluida la jornada de revisión.

El personal que intervendrá en el Programa **"Conduce Sin Alcohol"**, estará perfectamente identificado con su gafete personalizado, chaleco verde fluorescente, y los aplicadores con bata blanca, portando sus correspondientes gafetes que los acreditan para operar en el punto de revisión.

El procedimiento operativo a seguir, se realizará de la siguiente manera:

- A) En el punto de revisión deberá existir un espacio definido para revisar más de un automóvil a la vez, cuando esto sea necesario.

- B) Una vez que el automóvil esté dentro del punto de revisión, el personal del Agrupamiento Femenil (Mujeres policías) que haya detectado o perciba aparentes signos de ingesta de alcohol, informarán a los conductores de manera respetuosa que se encuentran en un punto de revisión del operativo **"Conduce Sin Alcohol"** y en la misma forma se les invitará a pasar con el médico o técnico aplicador quién los entrevistará a fin de realizar la prueba de alcoholemia.
- C) Si el aplicador determina que **NO** hay ingesta de alcohol se le agradecerá al conductor su colaboración y podrá retirarse.
- D) En caso de que se detecte algún signo de intoxicación alcohólica, se invitará al conductor a realizar la prueba de alcoholemia.
- E) Es obligación de los automovilistas someterse a dicha prueba. Si se negarán, serán presentados ante el Oficial Calificador, en atención al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 23 fracciones III y XIX del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza y el artículo 37 del Reglamento de Tránsito Metropolitano y demás relativos y aplicables.

Cabe señalar que el alcoholímetro es un aparato que se utiliza para detectar la ingesta de alcohol en aire expirado, por lo que no tarda más de un minuto en conocer el resultado, mismo que consiste en la impresión de un ticket, que se hará en presencia del conductor.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, utiliza el modelo INTOXILYZER 400 y 400 PA, que son equipos automáticos y los resultados que se obtienen, provienen del aire que se encuentra en la parte profunda de los pulmones.

La prueba consiste en que el conductor sople a través de una boquilla **esterilizada y desechable** durante algunos segundos, como si estuviera inflando un globo, de no ser así, el alcoholímetro detectará una prueba errónea y tendrá que volver a realizarla, con una **boquilla nueva**.

El alcoholímetro es 99.9 % seguro. Cuando un conductor acaba de ingerir su última bebida alcohólica, tiene que esperar por lo menos de 10 a 15 minutos para que le realicen la prueba, de lo contrario, el alcoholímetro marcará mucho más de lo permitido por la norma, debido a que se estará registrando el alcohol que se tiene en la boca y no en la sangre.

Automáticamente, el alcoholímetro mide el nivel de alcohol en aire expirado, si se rebasa la norma permitida en el Reglamento de Tránsito Metropolitano, se presentará al conductor ante el Oficial Calificador, quien le aplicará la sanción correspondiente y cumplirá el arresto que le corresponde, atendiendo a la cantidad de alcohol en la sangre de acuerdo al artículo 23 fracción XIX del Bando Municipal Vigente y lo establecido en el presente programa.

Si el conductor del vehículo se encontrara acompañado de alguna persona que cuente con licencia de conducir vigente, y no tenga ingesta de alcohol, podrá hacerse cargo del vehículo invariablemente, una vez que el infractor lo autorice; en caso de no existir acompañante alguno y previo al inventario correspondiente, el cual deberá ser firmado por el infractor, para la guarda y custodia de los objetos que se encuentren en el interior del vehículo, mismo que será trasladado **a su costa**, por medio del servicio de grúas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal al depósito vehicular respectivo; posteriormente, el infractor tendrá derecho a realizar una llamada telefónica, a efecto de que acudan a recoger el vehículo, previo pago del arrastre respectivo.

La Dirección de Servicios al Autotransporte, con fundamento en el artículo 37 del Bando Municipal vigente, en el caso que nos ocupa, tendrá a su cargo la guarda y custodia de vehículos sancionados remitidos al depósito municipal de vehículos y autorizará su salida, **previo pago del arrastre realizado, aplicando la tarifa legalmente autorizada.**

Las primeras 24 horas que permanezca el vehículo particular del infractor del programa **"Conduce Sin Alcohol"** en el Depósito Vehicular Municipal, serán sin costo alguno, las siguientes horas generarán el pago de uso de suelo correspondiente de acuerdo a la tarifa emitida por la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, previa notificación al conductor o persona responsable.

Para la entrega del vehículo particular, la Dirección de Servicios al Autotransporte sólo pedirá que se acredite la propiedad del mismo, no siendo exigible ningún otro requisito para su devolución inmediata.

Es importante señalar que durante todo el procedimiento que se realiza en los puntos de revisión del programa "Conduce sin Alcohol", podrá ser videograbado e incluso realizar ediciones fotográficas con la finalidad de detectar cualquier irregularidad dentro del procedimiento, solicitando se rinda un informe detallado por escrito de cada uno de los puntos de revisión al término del periodo de su aplicación.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Dirección de Comunicación Social, serán responsables de la salvaguarda del material de video y de fotografía obtenido, evitando su indebida utilización o difusión.

Las probables irregularidades e inconformidades de los Ciudadanos, podrán ser reportadas a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, a los teléfonos 3622-3011 y 3622-2739; a la Contraloría Interna Municipal al teléfono 3622-2704; al Centro de Atención Ciudadana al Teléfono 072; o a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el teléfono 3622-2730.

Las normas y sanciones por conducir bajo los influjos del alcohol, se encuentran establecidas en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, 8.16 fracción X inciso e) y 8.20 fracción V del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 23 fracciones III y XIX y 82 fracción I del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza y el diverso 13 del Reglamento Interno de la Oficialía Calificadora de Atizapán de Zaragoza y demás relativos aplicables.

La detención de la marcha de los vehículos automotores particulares, de transporte público de pasajeros, de carga o transporte de sustancias tóxicas será de forma aleatoria, es decir, al azar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Tránsito Metropolitano en cita, que en su párrafo segundo establece lo siguiente:

"...Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando la Agencia o los Ayuntamientos a través de la Dirección establezcan y lleven a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos. Estos programas deben ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad..."

Los conductores del servicio del Transporte Público de Pasajeros, Transporte de Carga o Transporte de Sustancias Tóxicas o Peligrosas, no deben de presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos. Cantidad que deberá marcar el alcoholímetro 0.00 mg/l.

Sin embargo, cuando sea detectada cantidad no permitida de alcohol, serán presentados directamente ante el oficial calificador a efecto de cumplir con el arresto correspondiente y en su caso la remisión del vehículo.

En caso de que el infractor solicite al personal autorizado en el programa "Conduce Sin Alcohol" que se dé aviso a su familia, éste deberá proporcionar el nombre y teléfono de la persona a quien desea llamar, brindándole toda la información necesaria de la situación que guarda el conductor y se le apoyará para que se contacte con ellos; asimismo en la Oficialía Calificadora el conductor tiene derecho a una llamada, lo cual se le hará saber aún cuando no lo solicite.

FACULTAD REGLAMENTARIA DEL OPERATIVO
Artículo 36. Del Reglamento de Tránsito Metropolitano

Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos. Los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos. El incumplimiento a esta obligación ocasiona la suspensión de la licencia por tres años.

Artículo 37. Del Reglamento de Tránsito Metropolitano

Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad, serán presentados ante el Juez Calificador o Autoridad Municipal competente, para el caso de encontrarse bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación por el médico del Ministerio Público competente.

Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando la Agencia o los Ayuntamientos a través de la Dirección establezcan y lleven a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos. Estos programas deben ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Artículo 38. Del Reglamento de Tránsito Metropolitano

"...Cuando los agentes cuenten con dispositivos de detección de alcohol o de narcóticos, deben proceder como sigue:

- I. Los conductores deben someterse a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca la Agencia o los Ayuntamientos;*
- II. El agente debe entregar un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización;..."*

Artículo 47. Del Reglamento de Tránsito Metropolitano

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este Reglamento que puedan lugar a la tipificación de un delito, deben ser puestos a disposición del Ministerio Público que corresponda por los agentes que tengan conocimiento del caso, para que aquel resuelva conforme a derecho.

Tratándose de menores de edad, el agente o el Ministerio Público que tenga conocimiento del caso, debe llamar a los padres o tutores del menor a efecto de que, sin perjuicio de efectuar su remisión de conformidad con la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, en los casos que proceda, se tomen las providencias necesarias para que cubra la responsabilidad civil en que haya incurrido.

PROHIBICIONES

El artículo 23 fracción XIX del Bando Municipal vigente, establece la prohibición para conducir vehículos automotores por la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 grados por litro en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro de aire expirado o bajo el influjo de narcóticos.

Los operadores de vehículos automotores destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deberán presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre en aire expirado, ni signos simples de aliento alcohólico, ni estar bajo los efectos de narcóticos.

Por lo que hace a las sanciones, estas se encuentran previstas en el artículo 82 fracción I del Bando Municipal en cita.

LA SANCION

Si se rebasa el límite del nivel 0.40 miligramos por litro de aire expirado, el artículo 36 del Reglamento de Tránsito Metropolitano establece lo siguiente:

"...Artículo 36.- Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.

Los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos. El incumplimiento a esta obligación ocasiona la suspensión de la licencia por tres años..."

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, en su primer párrafo establece que los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente reglamento y muestren síntomas que conducen en estado de ebriedad, serán presentados ante el Oficial Calificador, de darse otro supuesto que sancione la legislación penal, o bien, que el conductor se encuentre bajo el influjo de narcóticos, será puesto a disposición del Agente del Ministerio Público competente.

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza del Estado de México, el Oficial Calificador es la autoridad facultada para imponer las sanciones establecidas en el artículo 82 fracción I, por infringir el artículo 23 fracción XX del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza vigente, mismas que consistirán en arresto que no exceda de treinta y seis horas en las galeras municipales, y multa de hasta cincuenta días de salario mínimo vigente que corresponda a la zona económica a la que pertenezca el Municipio de Atizapán de Zaragoza. Los infractores deberán cumplir con la sanción de arresto correspondiente; en consideración al resultado de la prueba de alcoholemia que se les practique la sanción será la siguiente:

1. Sanción de 8 horas de arresto a los conductores que tengan de 0.4 a 0.6 miligramos de alcohol en aire expirado.
2. Sanción de 16 horas de arresto a los conductores que presenten de 0.61 a 0.8 miligramos de alcohol en aire expirado.
3. Sanción de 24 horas de arresto a los conductores que rebasen los 0.8 miligramos de alcohol en aire expirado.

Considerando lo anterior el Oficial Calificador una vez que haya calificado la infracción a que se refiere el artículo 23 fracción XX del Bando Municipal vigente y el infractor haya cubierto la mitad de las horas de arresto impuestas, a solicitud de este último podrá imponer una multa de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Reglamento Interno de la Oficialía Calificadora de Atizapán de Zaragoza a efecto de conmutar con el pago de la misma la mitad de las horas de arresto que le fueron impuestas.

Con independencia a las sanciones anteriores, los infractores del programa "Conduce Sin Alcohol", serán acreedores a un punto de penalización de acuerdo al Artículo 48 Fracción III del Reglamento de Tránsito Metropolitano ya referido, por lo que una vez que el Oficial Calificador haya concluido la ejecución de la sanción impuesta, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal enviará un informe detallado que contenga los datos de la licencia de conducir del infractor, a la Dirección de Servicios al Autotransporte de éste H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, para efectos de su competencia.

NIVEL DE ALCOHOL ESTABLECIDO PARA EL SERVICIO PUBLICO DEL AUTOTRANSPORTE

Se reitera que el artículo 36 del Reglamento de Tránsito Metropolitano y el artículo 23 fracción XIX del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, señala que los conductores de Transporte Público de Pasajeros, Transporte de Carga o Transporte de Sustancias Tóxicas o Peligrosas, no deben de presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos. Cantidad que deberá marcar el alcoholímetro 0.00 mg/l.

SI EL CONDUCTOR NO QUIERE PRACTICARSE LA PRUEBA.

Si dentro de la entrevista se detecta que efectivamente cuenta con síntomas de intoxicación alcohólica y no quiere realizar la prueba de alcoholemia se remitirá de manera inmediata ante el Oficial Calificador, conforme a lo establecido en los artículos 23 fracción III y 82 fracción I del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza.

PUBLICACION DEL INICIO DEL OPERATIVO

De conformidad al Artículo 37, párrafo segundo del Reglamento de Tránsito Metropolitano ya referido, éste programa debe ser publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad.

Por lo que en virtud de lo anterior la Dirección de Comunicación Social dará amplia difusión a la aplicación del Programa Conduce sin Alcohol, para realizarse a partir de su autorización, los días viernes y sábados de los años 2013, 2014 y 2015, dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

GARANTIA CONSTITUCIONAL DE LA LIBERTAD DE TRANSITO

Es importante recordar que el operativo alcoholímetro no viola la libertad de tránsito consagrada en el Artículo 11 de nuestra Carta Magna, aunado a que la disposición contenida en el párrafo décimo sexto del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual faculta a la Autoridad Administrativa, a practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía..."

Por criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha establecido que el interés social está por encima del interés individual.

En efecto el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cita, permite a la autoridad para el caso que nos ocupa valorar la gravedad de la infracción y en esa medida imponer como sanción una multa o en su caso un arresto que no exceda de treinta y seis horas, en este sentido la decisión que se adopta, es que se imponga como sanción un arresto que no exceda de treinta y seis horas, siendo conmutables solo la mitad de los horas de arresto por el pago de la multa que determine el Oficial Calificador siempre y cuando así lo solicite el infractor; acto que de ninguna manera resulta violatorio de los derechos humanos o garantía de los ciudadanos, ya que tal medida tiene como razón de ser en esencia, de que la comunidad no resienta los daños graves que se puedan producir por los conductores de vehículos, si no adquieren el hábito de conducir bajo un estado sobrio, puesto que en caso de ser así se podría llegar a producir un daño en los bienes o en las personas integrantes de la sociedad; es evidente que si no se regula esa situación, se pondría a la sociedad en riesgo de que acontezcan graves percances, pues aun cuando no es inminente que produzca un accidente, es indudable que ello se propicia.

La circunstancia de que el conductor del vehículo desconozca de antemano y de manera exacta la sanción por conducir en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes, no lo exime de la responsabilidad administrativa en que incurre y por ende debe ser sancionado conforme a la infracción cometida.

CALENDARIO OPERATIVO ALCOHOLIMETRO 2013

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
	9	1 y 2	6	4	1	5	2	7	4	1 y 2	6 y 7
	15 y 16	9	12	10	7	12 y 13	10	13 y 14	12	9	13 y 14
	22	15 y 16	19 y 20	17 y 18	14 y 15	19	16 y 17	20	18 y 19	15 y 16	20 y 21
		22	27	25	22	26 y 27	23	27 y 28	25	22	27 y 28
		29 y 30		31	28 y 29		30 Y 31			29 y 30	
TOTAL 70	4	8	5	6	7	6	7	6	5	8	8

*SE EVALUARA A CRITERIO DE LA SUBDIRECCION LA IMPLEMENTACION DE OPERATIVOS EXTRAORDINARIOS EN DIAS FESTIVOS.

CALENDARIO OPERATIVO ALCOHOLIMETRO 2014

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
3 Y 4	1	1	5	2	6	5	1 y 2	6	4	1	5
11	7	7	11	10	13 y 14	11	9	12	10	7	12 y 13
17	14 y 15	14 y 15	18 y 19	16 y 17	21	19	15 y 16	20	17 y 18	14 y 15	19 y 20
25	22	21 y 22	26	24	27	25	22	26	25	22	26 y 27
31	28	28 y 29		30 y 31			29 y 30		31	28 y 29	
6	6	8	5	7	5	4	8	4	6	7	7
TOTAL: 73											

*SE EVALUARA A CRITERIO DE LA SUBDIRECCION LA IMPLEMENTACION DE OPERATIVOS EXTRAORDINARIOS EN DIAS FESTIVOS.

CALENDARIO OPERATIVO ALCOHOLIMETRO 2015

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
3	6	6	4	1 y 2	6	4	1	5	2 y 3	6	4 y 5
10	13 y 14	13 y 14	11	9	12 y 13	11	8	11 y 12	9	13 y 14	11 y 12
16 y 17	21	20 Y 21	17 y 18	15 y 16	20	17 Y 18	14 y 15	19	16 y 17	20 y 21	18 y 19
24	27 y 28	28	25	23	27	25	22	26	24	27	25 y 26
30 y 31				29 y 30		31	28 y 29		30 y 31		
7	6	6	5	8	5	6	7	5	8	6	8
TOTAL: 77											

*SE EVALUARA A CRITERIO DE LA SUBDIRECCION LA IMPLEMENTACION DE OPERATIVOS EXTRAORDINARIOS EN DIAS FESTIVOS.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD, INSTRUMENTE LO NECESARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL MENCIONADO PROGRAMA.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL, PARA LOS EFECTOS DE QUE SE SIRVA DAR AMPLIA DIFUSION AL PROGRAMA "CONDUCE SIN ALCOHOL" DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE QUE REALICE LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL RESPONSABLES DE LA OPERACION Y DESARROLLO DEL PROGRAMA.

LIC. AGUSTIN TORRES DELGADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
(RUUBRICA).